Entre los suscritos a saber: **SANDRA INÉS LÓPEZ RAMÍREZ** identificada con cédula de ciudadanía número 30.321.752, mayor de edad, quien actúa en nombre y representación del Municipio de Manizales en su calidad de Secretaria de Despacho de la Secretaría de Infraestructura, nombrada mediante el Decreto Municipal número 0582 del 28 de agosto de 2024, y posesionada el 28 de agosto de 2024, según consta en el acta respectiva, facultada para suscripción del presente convenio de conformidad con la delegación que le fue hecha por el señor Alcalde a través del Decreto municipal número 0482 del 21 de julio de 2020, modificado por el Decreto 031 de 2021, quien en adelante y para los efectos del presente contrato, se denominará **EL MUNICIPIO** de una parte y de la otra, **ESTRUCTENIA SAS**, con NIT 900.604.040, representado legalmente por **JOHNNY ANDRÉS GAITÁN NARANJO**, identificado con cédula de ciudadanía número 4.414.815, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, aceptamos el siguiente clausulado anexo al SECOP II, la prórroga número 1 al contrato número 2409041011 con ID del SECOP II: CO1.PCCNTR.6690610, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que EL MUNICIPIO DE MANIZALES y ESTRUCTENIA SAS suscribieron el contrato No. 2409041011 con ID del SECOP II: CO1.PCCNTR.6690610, cuyo objeto es: CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL RURAL Y SUS OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LOS CORREGIMIENTOS PANORAMA, AGROTURISTICO Y RIOBLANCO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, POR MONTO AGOTABLE SIN FÓRMULA DE REAJUSTE.

2. Que el valor del contrato se fijó por valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($450.496.866) M/CTE A.I.U. INCLUIDO.

3. Que el plazo del contrato se estableció en DOS Y MEDIO (2.5) MESES, hasta el VEINTIDÓS (22) de diciembre de 2024, contados desde la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías exigidas, Acta de Inicio con fecha de 07 de octubre de 2024.

4. Que el contratista solicitó a la interventoría del contrato la ampliación del plazo contractual por un término de nueve (9) días.

5. Que el contrato de interventoría tiene vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2024; por lo tanto, se garantiza la obligación establecida en la Ley 1474 de 2011.

6. Que el interventor del contrato de obra por medio de oficio del 19 de diciembre de 2024, avala la solicitud de prórroga número 1 con base en las siguientes consideraciones:

El Contratista de Obra, mediante oficio radicado el 16 de diciembre de 2024, manifiesta lo siguiente: (...)*"Una vez revisado el avance de la obra y teniendo en cuenta los frentes de trabajo intervenidos durante la*

ejecución, me permito realizar una solicitud de prórroga para el contrato en mención, justificados en los siguientes aspectos particulares:

En el contrato se contempla la intervención en tres (3) corregimientos del municipio de Manizales, los frentes de trabajo en las veredas se han visto afectados por retrasos en la ejecución de las obras, debido ha que en los meses de octubre y noviembre hubo cosechas agrícolas más específicamente de café y papa, lo que impidió que se presentaran cierres totales en la vía para adelantar los trabajos, viéndose seriamente afectados los rendimientos en la ejecución

Adicional a lo anterior en los meses de octubre y noviembre se han intensificado la frecuencia e intensidad de las lluvias que han bajado los rendimientos y generado tiempos perdidos que afectan de manera directa el cumplimiento de la programación, se adjunta reporte de lluvias del IDEAM.

Es importante aclarar que debido a que la construcción y el mantenimiento de la red vial rural se adelanta al aire libre es importante contar con un clima adecuado para realizar la ejecución de las obras

En razón a lo anterior, solicito muy comedidamente sea prorrogado el contrato por 9 días calendario, es decir hasta diciembre 31 de 2024 teniendo en cuenta que las novedades encontradas en campo dentro de lo contratado, no permitieron la ejecución normal de las actividades según cronograma, lo que conlleva a que se haga necesario más tiempo para poderlas ejecutar a feliz término."

A su vez la interventoría en comunicado del 19 de diciembre de 2024, manifiesta:

"De acuerdo con el comunicado enviado por la empresa Estructecnia S.A.S, el día 16 de diciembre de 2024, Solicitud de Prórroga N°1, esta interventoría evaluó la argumentación en la que se basa la solicitud y una vez analizada la justificación del contratista y entendiendo que esta nace de la necesidad de recuperar tiempos perdidos a causa de las lluvias y de la cosecha agrícola surgidas en la ejecución de contrato.

Teniendo en cuenta lo anterior y a la importancia de cumplir a cabalidad el objeto contractual, esta interventoría se permite emitir el concepto de viabilidad y se recomienda a la Alcaldía Municipal de Manizales aprobar la solicitud de prórroga N°1 por 9 días al contrato de obra No. 2409041011 cuyo objeto es "CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL RURAL Y SUS OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LOS CORREGIMIENTOS PANORAMA, AGROTURISTICO Y RIOBLANCO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES".

Cabe reiterar que el Objeto contractual del presente Proyecto tiene como fundamento principal el interés de la administración municipal del mantenimiento de las vías rurales del municipio de Manizales"."

Por lo anterior, esta interventoría considera prudente y necesario realizar un ajuste del plazo para una prórroga del contrato de la referencia hasta el 31 de diciembre de 2024, esto justificado en las situaciones surgidas en los últimos días, debidos a factores externos a la voluntad del contratista de obra. Es importante señalar que la adición en tiempo, solicitada por el contratista no contempla adición en recurso económico.

De otro lado, al tenor de lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, es obligación de los servidores públicos tener en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

En la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las adiciones y las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."

En razón de lo expuesto, el suscrito Interventor del contrato de obra avala y solicita la suscripción de un documento MODIFICATORIO No. 1, para la Prórroga No. 1 así:

- **PRÓRROGA No. 1:** por un tiempo adicional de NUEVE (09) DIAS, a partir del 23 de diciembre del 2024, para un plazo contractual total de OCHENTA Y TRES (83) DÍAS, situándose la terminación de las obras el día: 31 de diciembre de 2024. Al contrato de Obra número 2409041011, el cual tiene por objeto: CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL RURAL Y SUS OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LOS CORREGIMIENTOS PANORAMA, AGROTURISTICO Y RIOBLANCO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, POR MONTO AGOTABLE SIN FÓRMULA DE REAJUSTE.

7. Que por lo anterior se considera viable modificar la cláusula cuarta del contrato de obra número 2409041011 en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2024.

8. Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado entre otros: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

9. Que la Secretaria de despacho de la Secretaría de Infraestructura del municipio de Manizales, una vez analizado el estado actual del contrato de obra número 2409041011 y la justificación de solicitud presentada por Interventor del contrato de obra encuentran justificable y procedente la celebración de la presente prórroga número 1, de acuerdo a la solicitud presentada por el contratista, los cuales hacen parte integral del presente anexo.

10. Que las reglas de conducta transcritas, impuestas a la Administración y a los contratistas, resultan relevantes para la conservación del contrato, pues exige de los contratantes el despliegue de toda actividad

necesaria para cumplir con el objeto contratado, lo que se traduce en empeño para que a través de la contratación se logren los fines públicos.

11. Que, por lo tanto, las modificaciones existen principalmente para la justificación del principio general de conservación de los contratos, el cual les impone a las partes el deber de hacer "lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla" y acordar "los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente" las situaciones que lleguen a presentarse.

12. Que, en consecuencia, la Secretaria de Despacho de la Secretaría de Infraestructura considera viable la prórroga número 1, ello en razón a lograr una adecuada y efectiva ejecución del Contrato, atendiendo a la finalidad de su objeto, y en consecuencia autoriza la mencionada prórroga mediante oficio SINF-2564-DESP-2024.

13. Que de conformidad con el artículo 1602 del Código Civil, así como el contrato surge el concurso de voluntades, los mismos contratantes pueden mediante mutuo acuerdo hacer variaciones a lo pactado inicialmente. Con lo expuesto, las partes acuerdan celebrar la presente modificación al contrato de obra número 2409041011 que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas, por la Ley:

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo de ejecución del contrato de obra número 2409041011 hasta el 31 de diciembre de 2024

PARÁGRAFO: Se deja constancia que la siguiente prórroga obedece a solicitud del CONTRATISTA, por lo cual no habrá lugar a reclamaciones, reconocimiento de sobrecostos, ni gastos de administración o similares por tal concepto.

CLÁUSULA SEGUNDA: REVISIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL: La presente modificación (prórroga número 1) podrá ser revisada por la Contraloría General del Municipio, entidad que de conformidad con los artículos 65 de la Ley 80 de 1993 y 165 numeral 3°de la Ley 136 de 1994 podrá exigir informes sobre la gestión fiscal a los servidores públicos del orden municipal y a toda persona o entidad pública o privada que administre o invierta fondos o bienes del Municipio de Manizales

CLÁUSULA TERCERA: AMPLIACIÓN DE GARANTÍAS: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia asegurada conforme la presente Prórroga número 1 al contrato 2409041011 en los mismos porcentajes establecidos en el contrato inicial.

CLÁUSULA CUARTA: EL CONTRATISTA Manifiesta bajo la gravedad del juramento que la entidad que representa se encuentra al día en el pago de obligaciones parafiscales salud, pensiones y riesgos profesionales. Igualmente, manifiesta que no está reportada en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la Republica.

CLÁUSULA QUINTA. Las demás cláusulas del contrato N° 2409041011 continúan vigentes en los mismos términos y condiciones de contrato inicial.

Para constancia se firma en Manizales,

El presente documento es suscrito por las partes (Entidad Estatal y Proveedor) de manera electrónica a través de la plataforma del Portal del Único de Contratación – SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del Sistema Electrónico de Contratación Pública.

20 DIC 2024

Aprobó: **SANDRA INÉS LÓPEZ RAMÍREZ.** Secretaria de Despacho. Secretaría de Infraestructura

CONSORCIO MANIZALES-Interventor del Contrato de obra número 2409041011

Revisó y proyectó Aspectos técnicos: Jhon Misael Torres Ramírez– Profesional Universitario - Secretaría de Infraestructura
Reviso aspectos jurídicos: Daniel Francisco Trujillo. Abogado Contratista – Secretaría Jurídica.
Reviso aspectos jurídicos: Jorge Ëduar Ocampo Suárez. Profesional Especializado - Secretaría Jurídica.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ESTRUCTECNIA S.A.S.
ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCION
& ASESORÍA DE OBRAS CIVILES

Manizales, 16 de diciembre del 2024

Ingeniero
JUAN CAMILO RENDÓN HENAO
Representante Legal
Consorcio Manizales
Interventor contrato No. 2409041011
Ciudad

Referencia: Contrato 2409041011 - "CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL RURAL Y SUS OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LOS CORREGIMIENTOS PANORAMA, AGROTURISTICO Y RIOBLANCO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, POR MONTO AGOTABLE SIN FÓRMULA DE REAJUSTE"

Asunto: Solicitud de Prórroga No. 1

Una vez revisado el avance de la obra y teniendo en cuenta los frentes de trabajo intervenidos durante la ejecución, me permito realizar una solicitud de prórroga para el contrato en mención, justificados en los siguientes aspectos particulares:

En el contrato se contempla la intervención en tres (3) corregimientos del municipio de Manizales, los frentes de trabajo en las veredas se han visto afectados por retrasos en la ejecución de las obras, debido ha que en los meses de octubre y noviembre hubo cosechas agrícolas más específicamente de café y papa, lo que impidió que se presentaran cierres totales en la vía para adelantar los trabajos, viéndose seriamente afectados los rendimientos en la ejecución

Adicional a lo anterior en los meses de octubre y noviembre se han intensificado la frecuencia e intensidad de las lluvias que han bajado los rendimientos y generado tiempos perdidos que afectan de manera directa el cumplimiento de la programación, se adjunta reporte de lluvias del IDEAM.

Es importante aclarar que debido a que la construcción y el mantenimiento de la red vial rural se adelanta al aire libre es importante contar con un clima adecuado para realizar la ejecución de las obras

En razón a lo anterior, solicito muy comedidamente sea prorrogado el contrato por 9 días calendario, es decir hasta diciembre 31 de 2024 teniendo en cuenta que las novedades encontradas en campo dentro de lo contratado, no permitieron la ejecución normal de las actividades según cronograma, lo que conlleva a que se haga necesario más tiempo para poderlas ejecutar a feliz término.

Cordialmente,

ESTRUCTECNIA S.A.S
RL. JOHNNY ANDRES GAITAN NARANJO
Contratista

Carrera 24 #20-48 oficina 1101 télefono 8934261 celular 3148587270 Email
estructecniaof@gmail.com
Manizales Caldas

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CONSORCIO MANIZALES
NIT. 901.861.263-2

Manizales, 19 de diciembre de 2024

Doctor
SANDRA INES LOPEZ RAMIREZ
Secretario de Despacho
Secretaria de Infraestructura
Municipio de Manizales

Asunto: Informe de interventoría al contrato de Obra No. 2408300995

CONTRATISTA DE OBRA	ESTRUCTECNIA S.A.S
NÚMERO DE CONTRATO	2409041011
OBJETO	"CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL RURAL Y SUS OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LOS CORREGIMIENTOS PANORAMA, AGROTURISTICO Y RIOBLANCO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES".
VALOR	CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($450.496.866) M/CTE A.I.U. INCLUIDO.
PLAZO INICIAL	Setenta y cinco (75) días, contados desde la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías exigidas, con Acta de Inicio del 07 de octubre de 2024.
ADICIONES	N/A
PRÓRROGA	N/A
SUSPENSIONES	N/A
OBSERVACIONES	El contrato de obra e interventoría se han venido desarrollando normalmente y de acuerdo a las condiciones establecidas en los mismos, es así como a hoy se tiene: Avance físico: 90 % EJECUTADO, 100% PROGRAMADO Expuesto lo anterior, el contratista ESTRUCTECNIA S.A.S de manera conjunta con la supervisión de la obra, han venido estudiando detalladamente las actividades ejecutadas, como también las pendientes por efectuar donde se evidencia lo siguiente: En el contrato se contempla la intervención en cuatro (3) corregimientos del municipio de Manizales, pero no ha sido posible que las obras se desarrollen con normalidad debido a las temporadas de cosechas agrícolas. Adicional a lo anterior en los meses de octubre y noviembre se han intensificado la frecuencia e intensidad de las lluvias que han bajado los rendimientos y generado tiempos perdidos que afectan de manera directa el cumplimiento de la programación.

Carrera 22 No. 50-41 Piso 1 Manizales - Caldas
gerencia.inco24@gmail.com
Celular: 3104739648

	Es importante aclarar que debido a que la construcción y el mantenimiento de la red vial rural se adelanta al aire libre es importante contar con un clima adecuado para realizar la ejecución de las obras En atención a las razones anteriormente relacionadas y para poder culminar la ejecución del objeto del contrato, se considera la necesidad de realizar una prórroga por 9 días hasta el 31 de diciembre de 2024 contrato de obra No. 2409041011 cuyo objeto es "CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL RURAL Y SUS OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LOS CORREGIMIENTOS PANORAMA, AGROTURISTICO Y RIOBLANCO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES

Atentamente,

Rep. Legal Juan Camilo Rendon Henao
Consorcio Manizales
Nit. 901.861.263-2

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CONSORCIO MANIZALES
NIT. 901.861.263-2

Manizales, diciembre 19 de 2024

Señores
Atte. Ing. SANDRA INÉS LÓPEZ RAMÍREZ
Secretaria de Despacho
Secretaría de Infraestructura
ALCALDÍA DE MANIZALES.

REFERENCIA: CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 2408300995 INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA A LOS CONTRATOS DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL RURAL Y SUS OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LOS CORREGIMIENTOS COLOMBIA, CRISTALINA, REMANSO, MANANTIAL, PANORAMA, AGROTURISTICO Y RIOBLANCO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES.

Asunto: Respuesta comunicado - SOLICITUD DE PRORROGA No 1 al contrato de obra No. 2409041011.

De acuerdo con el comunicado enviado por la empresa Estructecnia S.A.S, el día 16 de diciembre de 2024, Solicitud de Prórroga N°1, esta interventoría evaluó la argumentación en la que se basa la solicitud y una vez analizada la justificación del contratista y entendiendo que esta nace de la necesidad de recuperar tiempos perdidos a causa de las lluvias y de la cosecha agrícola surgidas en la ejecución de contrato.

Teniendo en cuenta lo anterior y a la importancia de cumplir a cabalidad el objeto contractual, esta interventoría se permite emitir el concepto de viabilidad y se recomienda a la Alcaldía Municipal de Manizales aprobar la solicitud de prórroga N°1 por 9 días al contrato de obra No. 2409041011 cuyo objeto es "CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL RURAL Y SUS OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LOS CORREGIMIENTOS PANORAMA, AGROTURISTICO Y RIOBLANCO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES".

Cabe reiterar que el Objeto contractual del presente Proyecto tiene como fundamento principal el interés de la administración municipal del mantenimiento de las vías rurales del municipio de Manizales.

Cordialmente.

Rep. Legal Juan Camilo Rendon Henao
Consorcio Manizales
Nit. 901.861.263-2

Carrera 22 No. 50-41 Piso 1 Manizales - Caldas
gerencia.inco24@gmail.com
Celular: 3104739648

Manizales, 19 de diciembre de 2024

Señores
Atte. Ing. SANDRA INÉS LÓPEZ RAMÍREZ
Secretaria de Despacho
Secretaría de Infraestructura
ALCALDÍA DE MANIZALES.

Asunto: Justificación para realizar Prórroga No.1 al Contrato de Obra No. 2409041011, que tiene por objeto: "CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL RURAL Y SUS OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LOS CORREGIMIENTOS PANORAMA, AGROTURISTICO Y RIOBLANCO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, POR MONTO AGOTABLE SIN FÓRMULA DE REAJUSTE".

En atención al asunto, y conforme a la comunicación del oficio fechado del día, 16 de diciembre de 2024 y con asunto: Solicitud de Prórroga No. 1 al contrato de Obra No. 2409041011, me permito solicitar su autorización para adelantar la Prórroga No. 1 al Contrato de Obra No. 2409041012, que tiene por objeto: "CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL RURAL Y SUS OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LOS CORREGIMIENTOS PANORAMA, AGROTURISTICO Y RIOBLANCO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, POR MONTO AGOTABLE SIN FÓRMULA DE REAJUSTE", con un plazo de ejecución inicial de dos y medio(2.5) meses, esto es desde el 07 de octubre de 2024 hasta el veintidós (22) de diciembre de 2024, contados desde la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías exigidas, Acta de Inicio con fecha de 07 de octubre de 2024, con un valor inicial de CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($450.496.866) M/CTE A.I.U. INCLUIDO.

Lo anterior, basado en las siguientes consideraciones:

A la fecha y ante las diversas circunstancias ocurridas durante la ejecución de las actividades, se hace necesario suscribir modificatorio, para realizar Prórroga No.1, en aras de dar cabal cumplimiento al objeto contractual.

Mediante comunicación del día 16 de diciembre de 2024 y suscrita por EL contratista de Obra, ESTRUCTENIA SAS, este expresó lo siguiente:

"Una vez revisado el avance de la obra y teniendo en cuenta los frentes de trabajo intervenidos durante la ejecución, me permito realizar una solicitud de prórroga para el contrato en mención, justificados en los siguientes aspectos particulares:

En el contrato se contempla la intervención en tres (3) corregimientos del municipio de Manizales, los frentes de trabajo en las veredas se han visto afectados por retrasos en la ejecución de las obras, debido ha que en los meses de octubre y noviembre hubo cosechas agrícolas más específicamente de café y papa, lo que impidió que se presentaran cierres totales en la vía para adelantar los trabajos, viéndose seriamente afectados los rendimientos en la ejecución

Adicional a lo anterior en los meses de octubre y noviembre se han intensificado la frecuencia e intensidad de las lluvias que han bajado los rendimientos y generado tiempos perdidos que afectan de manera directa el cumplimiento de la programación, se adjunta reporte de lluvias del IDEAM.

Es importante aclarar que debido a que la construcción y el mantenimiento de la red vial rural se adelanta al aire libre es importante contar con un clima adecuado para realizar la ejecución de las obras

En razón a lo anterior, solicito muy comedidamente sea prorrogado el contrato por 9 días calendario, es decir hasta diciembre 31 de 2024 teniendo en cuenta que las novedades encontradas en campo dentro de lo contratado, no permitieron la ejecución normal de las actividades según cronograma, lo que conlleva a que se haga necesario más tiempo para poderlas ejecutar a feliz término".

A su vez la interventoría en comunicado del 19 de diciembre de 2024, manifiesta:

"De acuerdo con el comunicado enviado por la empresa Estructecnia S.A.S, el día 16 de diciembre de 2024, Solicitud de Prórroga N°1, esta interventoría evaluó la argumentación en la que se basa la solicitud y una vez analizada la justificación del contratista y entendiendo que esta nace de la necesidad de recuperar tiempos perdidos a causa de las lluvias y de la cosecha agrícola surgidas en la ejecución de contrato.

Teniendo en cuenta lo anterior y a la importancia de cumplir a cabalidad el objeto contractual, esta interventoría se permite emitir el concepto de viabilidad y se recomienda a la Alcaldía Municipal de Manizales aprobar la solicitud de prórroga N°1 por 9 días al contrato de obra No. 2409041011 cuyo objeto es "CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL RURAL Y SUS OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LOS CORREGIMIENTOS PANORAMA, AGROTURISTICO Y RIOBLANCO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES".

Cabe reiterar que el Objeto contractual del presente Proyecto tiene como fundamento principal el interés de la administración municipal del mantenimiento de las vías rurales del municipio de Manizales."

Por lo anterior, esta interventoría considera prudente y necesario realizar un ajuste del plazo para una prórroga del contrato de la referencia hasta el 31 de diciembre de 2024, esto justificado en las situaciones surgidas en los últimos días, debidos a factores externos a la voluntad del contratista de obra. Es importante señalar que la adición en tiempo, solicitada por el contratista no contempla adición en recurso económico.

De otro lado, al tenor de lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, es obligación de los servidores públicos tener en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. En la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las adiciones y las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."

En razón de lo expuesto, el suscrito interventor del contrato de obra avala y solicita la suscripción de un documento MODIFICATORIO No. 1, para la Prórroga No. 1 así:

•**PRÓRROGA No. 1:** por un tiempo adicional de NUEVE (09) DIAS, a partir del 23 de diciembre del 2024, para un plazo contractual total de OCHENTA Y TRES (83) DÍAS, situándose la terminación de las obras el día: 31 de diciembre de 2024. Al contrato de Obra No. 2409041011, el cual tiene por objeto: "CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL RURAL Y SUS OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LOS CORREGIMIENTOS PANORAMA, AGROTURISTICO Y RIOBLANCO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, POR MONTO AGOTABLE SIN FÓRMULA DE REAJUSTE"

Se anexan los siguientes documentos:

-Solicitud contratista
-Informe de interventoría
-Reporte de lluvias

Atentamente,

JUAN CAMILO RENDÓN HENAO
RL CONSORCIO MANIZALES
Interventor

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ALCALDÍA
DE MANIZALES
Secretaría de Infraestructura

SINF 2564-DESP-2024

Manizales, 19 de diciembre de 2024

Ingeniero
JUAN CAMILO RENDÓN HENAO
Representante Legal
Consorcio Manizales
Interventor contrato No. 2409041011
Ciudad

Asunto: Autorización Prórroga No. 1 al Contrato de Obra No. 2409041011

En atención al trámite del asunto, me permito informarle que la solicitud de realizar la Prórroga No. 01 al contrato de Obra No. 2409041011 que tiene por objeto: ***"CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL RURAL Y SUS OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LOS CORREGIMIENTOS PANORAMA, AGROTURISTICO Y RIOBLANCO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, POR MONTO AGOTABLE SIN FÓRMULA DE REAJUSTE",*** por un plazo adicional de 9 días, esto es **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024,** en virtud de lo cual el plazo final total del Contrato de Obra contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio que se fijó el día 07 de octubre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, dicha solicitud es aprobada de conformidad con las razones expuestas y avaladas por la supervisión del Contrato.

Al respecto se indica, que la Prórroga No. 01 debe ser suscrita antes del vencimiento del contrato e igualmente antes de dicha fecha deben tenerse actualizadas las vigencias de las pólizas, acorde a los términos de esta prórroga. Así mismo, dicho plazo de ejecución no podrá exceder la vigencia 2024 en aras de honrar el principio de anualidad del gasto que rige la Contratación Estatal.

SANDRA INÉS LÓPEZ RAMÍREZ
Secretaria de Despacho
Secretaria de Infraestructura

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES